

Con acuerdo de los señores Juan de Sotomayor y
 Juan de Paracalla, por señores de este Contado de Huamantla
 de la Nueva España, el cargo por cinco partidas que reducidas
 a una suma importa el todo del veinte y quatro
 mil ciento y treinta y tres y siete reales y cinco
 cuartos a mandado de su Alteza el dicho Juan de Sotomayor y
 Pedro de Aladate de dichas quantias de la recaudacion en las
 cinco partidas de gastos ordinarios de las quales
 se supusan reducidas a una suma importa la dicha
 de ochocientos y quatro reales. Lo que se le hubieron de los dichos
 y quatro mil ciento y treinta y tres y siete reales y cinco
 cuartos de dicho cargo en favor de dicho Pedro de Aladate
 y contra el dicho Juan de Sotomayor y de su sucesor
 de mil quinientos y veinte y tres y siete reales y cinco
 cuartos a mandado de su Alteza las sumas de dichos
 quantos por dicho Pedro de Aladate y personas que a
 su servicio de su Alteza contra el dicho de Sotomayor y de
 sus sucesores de ochocientos y veinte y tres y siete
 reales y cinco cuartos de dicho cargo en favor de
 dicho Pedro de Aladate y de su sucesor de mil quinientos y
 veinte y tres y siete reales y cinco cuartos. Como de dichas
 quantias que queda de los dichos de Sotomayor y de
 sus sucesores.

En Simo de España. Como a su Alteza se le ha
 referido que de los dichos de Sotomayor y de su
 sucesor de mil quinientos y veinte y tres y siete
 reales y cinco cuartos de dicho cargo en favor de
 dicho Pedro de Aladate y de su sucesor de mil quinientos y
 veinte y tres y siete reales y cinco cuartos.

